



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-851-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Julio de 2021

Referencia: EX-2020-36716031-APN-ATMP#MPYT - CRISIS

VISTO el EX-2020-36716031-APN-ATMP#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, las Leyes Nros. 24.013, 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por el sector gremial, y la firma PASCUAL GORRASI SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, celebran dos acuerdos directos obrantes en las páginas 1/5 del IF-2020-36718254-APN-ATMP#MPYT del Expediente de marras y en las páginas 1/3 del IF-2021-02474987-APN-ATMP#MT del EX-2021-02474090-APN-ATMP#MT, que tramita conjuntamente con el principal, respectivamente, de los que solicitan su homologación.

Que, asimismo, acompañan listados de trabajadores afectados por la medida en la página 22 del IF-2020-36718254-APN-ATMP#MPYT y en la página 3 del IF-2021-02474987-APN-ATMP#MT del EX-2021-02474090-APN-ATMP#MT, que tramita conjuntamente con el principal.

Que en los referidos acuerdos las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que mediante RE-2021-48898921-APN-DGD#MT de autos, la parte empresaria cumple en acreditar la constancia de otorgamiento del ATP (Asistencia al Trabajo y Producción) para los meses de abril y mayo de 2020.

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el

fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que asimismo, por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe tener presente lo dispuesto en el DECNU-2020-529-APN-PTE con relación a la extensión de las suspensiones pactadas.

Que en relación al personal que se encuentre amparado por la dispensa de prestación de servicios en los términos de la Resolución Ministerial N° 207/20 y sus modificatorias, las partes deberán ajustarse a lo allí previsto.

Que, corresponde hacer saber a las partes que en relación a lo pactado, respecto al sueldo anual complementario, deberán tener presente lo previsto por la Ley N° 20.744, modificada por las Leyes Nros. 27.073 y 23.041 y el Decreto N° 1078/84.

Que respecto a los aportes y contribuciones cuyo pago se pacta en ambos acuerdos, las partes deberán estarse a lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, en todo por cuanto derecho corresponda.

Qué, asimismo, corresponde hacer saber a las partes que en virtud del compromiso asumido en el punto CUARTO de dichos textos, deberán estarse a las prohibiciones establecidas por el DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, a los cuales deberán ajustar íntegramente su conducta.

Que las partes manifiestan no contar la empresa con la figura de delegado de personal en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los acuerdos de marras y listado de personal acompañados.

Que, en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con

los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por el sector gremial, y la firma PASCUAL GORRASI SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante en las páginas 1/5 del IF-2020-36718254-APN-ATMP#MPYT de autos, donde solicitan su homologación.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por el sector gremial, y la firma PASCUAL GORRASI SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante en las páginas 1/3 del IF-2021-02474987-APN-ATMP#MT del EX-2021-02474090-APN-ATMP#MT, que tramita conjuntamente con el principal, donde solicitan su homologación.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos homologados por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, conjuntamente con la nómina de personal afectado obrante en la página 22 del IF-2020-36718254-APN-ATMP#MPYT y en la página 3 del IF-2021-02474987-APN-ATMP#MT del EX-2021-02474090-APN-ATMP#MT, que tramita conjuntamente con el principal.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Establézcase que los acuerdos homologados por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2021.07.08 18:21:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-66573513-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 23 de Julio de 2021

Referencia: REG - EX-2020-36716031- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-851-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/5 del IF-2020-36718254-APN-ATMP#MPYT y obrante en las páginas 1/3 del IF-2021-02474987-APN-ATMP#MT del EX-2021-02474090-APN-ATMP#MT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1008/21 y 1009/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.23 14:55:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.23 14:55:18 -03:00